

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión Rad. No. 110014003032**20170070700**

1.º Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que se realizó el emplazamiento de los herederos de Luz Marina Guerrero de Rodríguez, los señores Andrés Augusto Rodríguez Guerrero y Sandra Paola Rodríguez Guerrero, conforme se acreditó mediante memorial y anexos remitidos en correo electrónico del pasado 15 de enero por la parte actora.

2.º En atención a las diligencias positivas de notificación del artículo 292 del C.G.P. del heredero Timoleón Guerrero Gómez (fls. 37-40) y comoquiera que no compareció dentro de la oportunidad procesal pertinente, requerir a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, proceda con la intimación por aviso de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 291, el artículo 292 y el parágrafo 3 del artículo 490 del C.G.P., so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del canon 317 del estatuto procesal.

3.º Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la heredera fallecida Luz Marina Guerrero de Rodríguez. Para tal fin, atendiendo lo dispuesto en artículo 10º del Decreto 806 de 2020, por secretaría realizar las correspondientes actuaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que sea necesaria la publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 35, hoy 19 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7932a5ea89fc86d27a851732b8562af9972338720953bbb43532cdc0
728a2ff0**

Documento generado en 17/03/2021 09:01:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>